

VISTOS, la Carta s/n de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE; el Memorando N° 000175-2017/VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC señala que el Despacho Viceministerial de Interculturalidad está a cargo del Viceministro de Interculturalidad, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y población afroperuana; es además el órgano técnico en materia indígena de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, mediante la Carta s/n remitida el 28 de agosto de 2017, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación al Viceministro de Interculturalidad para participar en el Taller de Lanzamiento del Proyecto “Vinculación entre comunidades indígenas y desarrollo regional”, a llevarse a cabo del 19 al 21 de setiembre de 2017, en Wendake, ciudad de Quebec, Canadá;

Que, el citado evento tiene como objetivo el compartir reflexiones, lecciones de política, discutir los resultados esperados, la metodología y el cronograma del citado proyecto, el mismo que es supervisado por la OCDE, y tiene por finalidad evaluar la situación de los pueblos indígenas y realizar recomendaciones para una mayor vinculación de dichos pueblos al desarrollo regional;

Que, a través del Informe N° 000011-2017-FN/VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad señala que mediante el Informe N° 000093-2017/DGPI/VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas manifiesta que el citado proyecto puede generar información actualizada sobre los procesos de implementación de políticas públicas vinculadas a pueblos indígenas, dirigidos a los países miembros de la OCDE, así como la inclusión de la temática indígena en las agendas de desarrollo de dichos países; además, se precisa que las recomendaciones que resulten del citado proyecto servirán para orientar las políticas que se deben adoptar para mejorar los indicadores de desarrollo de la población indígena y contribuir a la reducción de conflictos socioambientales que involucran a los mismos; asimismo, este estudio permitiría mejorar la línea de base respecto a los pueblos indígenas, sus necesidades de desarrollo e índices de bienestar;

Que, mediante el Memorando N° 000175-2017/VMI/MC de fecha 6 de setiembre de 2017, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad autoriza la participación de la señora Flavia Viviana Noejovich, Asesora del citado Despacho, para participar en el mencionado evento;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la citada servidora, a Wendake, ciudad de Quebec, Canadá; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación parcial, serán asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus

normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Flavia Viviana Noejovich, Asesora del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, a Wendake, ciudad de Quebec, Canadá, del 18 al 22 de setiembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos, (incluido TUUA):	US\$ 1 660,18
Viáticos (x 3 días parciales + 1 día de instalación)	US\$ 1 650,00
TOTAL:	US\$ 3 310,18

Artículo 3.- Disponer que la citada servidora, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1566342-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a la República Popular China, República de Corea y Japón, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 322-2017-EF/10**

Lima, 13 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al texto vigente del inciso 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera,

encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 090-2017-MEM/VMM de fecha 10 de julio de 2017, el Ministerio de Energía y Minas invita a PROINVERSIÓN a participar en la delegación peruana que asistirá en el evento "China Mining 2017", en la "Sesión Minería en Perú", a realizarse el día 24 de setiembre, en la ciudad de Tianjin, República Popular China;

Que, asimismo, PROINVERSIÓN ha organizado el "Road Show Asia 2017", a realizarse los días 25 al 29 de setiembre de 2017, en las ciudades de Tianjin y Beijing, República Popular China; Ciudad Especial de Seúl, República de Corea; y, Tokio, Estado de Japón, que son las economías más grandes de Asia, con las cuales se han suscrito Acuerdos Comerciales y se mantiene una relación activa a través del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico – APEC, lo cual constituye un marco propicio para incrementar los flujos de inversiones;

Que, la participación de PROINVERSIÓN en el evento "China Mining 2017" tiene los siguientes objetivos: (i) posicionar y fortalecer la presencia del Perú en el mercado asiático; (ii) difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión; y (iii) difundir las oportunidades de inversión en proyectos mineros, específicamente, en los proyectos mineros Michiquillay, Colca y Jalaoca;

Que, asimismo, la participación en el "Road Show Asia" y en las reuniones bilaterales permitirá: (i) difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión; (ii) informar acerca de los cambios en el marco normativo para el desarrollo de proyectos en la modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APP); (iii) promover la cartera de proyectos en infraestructura y servicios públicos a cargo de PROINVERSIÓN; y, (iv) posicionar y fortalecer la presencia del Perú;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Alberto Paolo Nécco Tello, Director de Línea de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en los citados eventos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alberto Paolo Nécco Tello, Director de Línea de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, del 21 al 30 de setiembre de 2017, a las ciudades de Tianjin y Beijing, República Popular China; Ciudad Especial de Seúl, República de Corea; y, Tokio, Estado de Japón, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidos con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 5, 865.73
Viáticos : US\$ 4, 000.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberá realizar la rendición de cuentas respectiva.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1565568-1

EDUCACION

Designan miembro del Consejo Directivo de la SUNEDU, representante de las universidades públicas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2017-MINEDU

Lima, 14 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante SUNEDU, como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la referida Ley, el Consejo Directivo es el órgano máximo y de mayor jerarquía de la SUNEDU, estando conformado por el Superintendente, quien lo presidirá, un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), con un nivel no menor de Director General, y por cinco (05) miembros seleccionados mediante concurso público; dos serán docentes provenientes de universidades públicas, uno de universidad privada, y los otros dos serán personalidades que cumplan determinados requisitos. Los ciudadanos seleccionados son designados por un periodo de cinco (05) años, en la forma prevista en el correspondiente Reglamento de Organización y Funciones, con opinión favorable del Consejo Nacional de Educación, aprobada por mayoría simple para cada ciudadano. Todos los miembros del Consejo Directivo son designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, dispone que los ciudadanos del primer Consejo Directivo de la SUNEDU serán renovados de manera escalonada y periódica con un mecanismo específico a ser determinado en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal a) del artículo 2 de los Lineamientos del Concurso Público para la selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de la SUNEDU, los mismos que forman parte del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, establecen que una de las categorías en que son seleccionados los miembros de dicho Consejo Directivo es la de docentes de universidades públicas en ejercicio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2015-MINEDU se designaron a los miembros del